

# Amplían Presupuesto Funcional del Servicio de Investigación y Promoción Agraria (SIPA) y Corp. Nac. Producción Agraria

## DECRETO LEY N° 17369

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO;

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar el Presupuesto Funcional del Servicio de Investigación y Promoción Agraria (SIPA) de la Corporación Nacional de Promoción Agraria (CONAPA) para 1968, en la suma de Un millón setecientos setentidós mil Novecientos sesenta y 00/100 soles oro.

Que la ampliación presupuestal permitirá financiar la continuación de los trabajos de instalación y conducción de pre-viveros y vivero de palma aceitera africana en Tocache, y de viveros y jardines de multiplicación de jebe de Neshuya, Tulumayo, Tocache y La Morada, iniciados en el año 1967, con la participación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) del Institut de Recherches pour les Huiles et Oleagineux (IRHO) del Institut Francaise du Caoucho del Ultramer (IFC), la Oficina Nacional de Reforma Agraria (ONRA) y el Servicio de Investigación y Promoción Agraria (SIPA) de la Corporación Nacional de Producción Agraria (CONAPA) mediante convenios y acuerdos de carácter nacional e internacional que comprometen recursos financieros, técnicos y físicos de los organismos mencionados.

Que la ampliación incrementará con la suma indicada las Partidas Nos. 1.0.0 —Remuneraciones Personales; 2.0.0 —Gastos en Bienes y Servicios y 4.0.0 —Gastos de Transferencias del Servicio de Investigación y Promoción Agraria (SIPA) de la Corporación Nacional de Producción Agraria (CONAPA).

Que en el presente caso es necesario dejar sin efecto lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 51 y Artículo 62 de la Ley N° 16960, Anual del Presupuesto Funcional de la República para el año 1968.

Que el Decreto-Ley N° 17097 ha derogado el artículo 18, de la Ley N° 16360 complementaria de la Ley N° 14816.

Que la Corporación Nacional de Producción Agraria (CONAPA) se ha pronunciado favorablemente.

En uso de las facultades de que está investido; y Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Ampliase el Presupuesto Funcional del Servicio de Investigación y Promoción Agraria (SIPA) de la Corporación Nacional de Producción Agraria (CONAPA) de 1968, en la suma de Un Millón Setecientos Setentidós mil Novecientos sesenta y 00/100 soles oro (S/. 1'772,960.00), en la siguiente forma:

### INGRESOS

Ingresos corrientes, Sección II - Capítulo III Recursos Propios, Sub-Capítulo I - Ingresos Corrientes - Sección II - Tasas ... .. S/. 1'772,960.00

### EGRESOS

Unidad de Asignación VIII - Iquitos Fomento Agrícola

— Sub-Programa: Vivero Jebe Neshuya

1.1.5	Jornales Personal obrero eventual .	S/.	193,450.00
4.1.3	Transferencias al Seguro Social Obrero ... ..	"	2,899.00

Unidad de Asignación IX - Tarapoto Fomento Agrícola

— Sub-Programa: Viveros y Semilleros de Tocache (Palma Aceitera)

1.1.5	Jornales Personal Obrero Eventual	"	777,450.00
2.2.1	Fletes y Acarreos ... ..	"	60,000.00
2.2.2	Seguro de Transportes ... ..	"	30,000.00
4.1.3	Seguro Social Obrero ... ..	"	62,190.00
4.2.3	Indemnizaciones ... ..	"	63,900.00

— Sub-Programa: Viveros y Semilleros de Tulumayo, Yanajanca (Jebe y Otros)

1.1.5	Jornales Personal Obrero Eventual	"	430,000.00
1.2.9	Bonificación por Costo de Vida ...	"	7,800.00
2.4.19	Insumos, Semillas Fertilizantes y otros ... ..	"	95,050.00
2.5.10	Equipos para trabajos de campo .	"	1,700.00
2.7.4	Mantto. y Repuestos de Otros equipos ... ..	"	1,850.00
2.10.4	Imprevistos ... ..	"	3,000.00
4.1.3	Transferencias al Seguro Social Obrero ... ..	"	42,701.00

S/. 1'772,960.00

Artículo 2° — Por esta única vez y para dar cumplimiento al presente Decreto-Ley, déjase sin efecto la prohibición contenida en el inc. a) del Art. 51 y Art. 62 de la Ley N° 16960.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. EDGARDO MERCADO JAREIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro de Gobierno y Policía.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Justicia y Culto.

General de División EP. ANGEL VALDIVIA MORRIBERON, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de División EP. ALBERTO MALDONADO YAREZ, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

General de Brigada EP. ALFREDO ABRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación Pública.

Mayor General FAP. EDUARDO MONTEBO ROJAS, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General de Brigada EP. JOSE BENAVIDES BENAVIDES, Ministro de Agricultura.

Mayor General FAP. JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo y Comunidades.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 7 de Enero de 1969.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO, General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Vice Almirante AP. ALFONSO NAVAREDO ROMERO, Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

General de Brigada EP. JOSE BENAVIDES BENAVIDES, General de División EP. ANGEL VALDIVIA MORRIBERON.